



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de agosto de 2020.

VISTO: El expediente N° 00-02247/2020 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la presidenta de la obra social universitaria OSUNLaR, Cra. María del Carmen Corzo, elevó para consideración de este Cuerpo modelo de convenio marco entre la Obra Social de la Universidad Nacional de La Rioja (OSUNLaR) y el Hospital de Escuela y Clínicas "Virgen María de Fátima".

Que, en ese sentido señala que el convenio marco tiene por finalidad trabajar en forma conjunta en las distintas necesidades del nosocomio, de los afiliados de la OSUNLaR como así también beneficiar a la comunidad universitaria en su conjunto, toda vez que la Universidad posee entre sus ofertas académicas carreras de salud que requieren la práctica de los estudiantes y pasantes en el Hospital de Escuela y Clínicas.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 86/20 en el cual no formula objeciones legales para la prosecución del trámite.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.


Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de agosto de 2020, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1027


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de agosto de 2020.


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del convenio marco entre la Obra Social "OSUNLaR" y la Universidad Nacional de La Rioja, que como Anexo Único forma parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

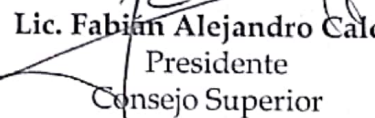
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1027



Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de agosto de 2020.

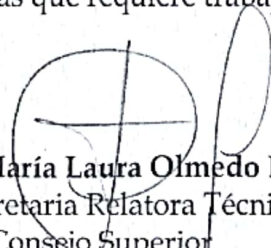
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1027
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA OSUNLAR

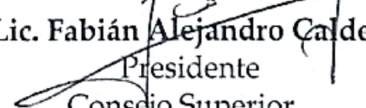
Entre la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante la "UNLaR", representada en este acto por el Sr. Rector, FABIÁN A. CALDERÓN, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad de La Rioja y la Obra Social Universitaria "OSUNLaR", representada en este acto por la Sra. Presidenta, CORZO, MARÍA DEL CARMEN, con domicilio en Av. Luis Vernet Esquina Av. Ortiz de Ocampo de la Ciudad de La Rioja, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

Que, es de público conocimiento que el Hospital de Escuela y Clínicas "Virgen María de Fátima" se constituyó en el Centro de Referencia para la internación hospitalaria de pacientes infectados con Covid19 de la Provincia de La Rioja.-

Que, esta última circunstancia fue objeto- en un primer momento- de un Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de La Rioja y la Casa de Altos Estudios, que permitió que el nosocomio y los recursos humanos, logran estar preparados para el ingreso y la atención de pacientes afectados por Covid19.-

Que, sin perjuicio de los esfuerzos conjuntos- Ministerio de Salud y Universidad Nacional de La Rioja- para la prestación de un servicio médico óptimo como Centro de Referencia COVID19; conforme surge de la petición realizada por el Director General del Nosocomio- Dr. Daniel Quiroga- se hace indispensable contar con un tomógrafo de última generación para el Área de Diagnostico por Imágenes. En esta dirección, se hace necesario iniciar, juntas las instituciones, el camino hacia un sistema de salud que cuente con tecnologías que faciliten las prestaciones médicas idóneas que requiere trabajar en la calidad de los servicios de salud a prestarse.-


Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de agosto de 2020.


ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1027
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA OSUNLAR

Que, ante la imposibilidad de la adquisición por parte de la Universidad de La Rioja del equipamiento requerido y considerando la excelente relación entre la OSUNLaR Y UNLaR, surgió la posibilidad de que la Obra Social trabajase de forma conjunta con el Hospital de Clínicas, buscando el reemplazo de equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio de Diagnóstico por Imágenes, y así esta procede a la adquisición de dicho equipamiento.-

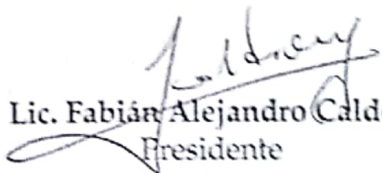
Que, en este contexto, es iniciativa de LAS PARTES generar espacios de colaboración y cooperación recíproca, con el objeto de lograr un fortalecimiento institucional en las prestaciones médicas del Hospital de Escuela y Clínicas "Virgen María de Fátima", para garantizar el máximo provecho en pos de coordinar e integrar acciones de bienestar general entre las Instituciones, en el marco del Art. 1; Art. 21 inc. f, y concordantes, del Estatuto de la OSUNLaR y respectivos del Estatuto de la UNLaR.-

El objetivo, es así, trabajar en forma conjunta las distintas necesidades del nosocomio, la comunidad universitaria en su conjunto y los afiliados de OSUNLaR, tales como el funcionamiento del Hospital de Día, equipamiento y administración de servicio médico, contratación de personal, convenios con distintas instituciones médicas públicas y privadas, etc.-

Que, el presente nos ofrece la oportunidad para construir y consolidar lazos de desarrollo entre las instituciones.-



Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de agosto de 2020.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1027
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA OSUNLAR


CLÁUSULA PRIMERA:

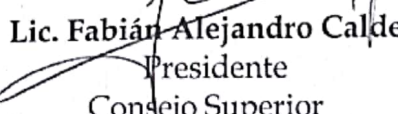
El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se derivarán prestaciones médicas de 1°, 2° y 3° nivel, entre el Hospital de Escuela y Clínicas "Virgen María de Fátima" y la OSUNLaR, que implicarán el desarrollo de actividades de cooperación y colaboración mutua. Se acuerda colaborar en la organización de los servicios de salud por niveles de complejidad creciente. Llevar a cabo ambos procesos requiere explicitar los servicios que se brindan en cada una de las instituciones, desarrollar herramientas que faciliten el acceso y establecer circuitos o recorridos por los cuales las personas deben transitar el sistema de salud, así como difundirlos a la población. En este sentido, se propone coordinar y colaborar en el análisis acerca de qué servicios se están brindando, con qué oportunidad y calidad, y si se adecúan a las necesidades de la población.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los beneficiarios directos de las prestaciones médicas acordadas serán los afiliados de la OSUNLaR y la Comunidad Universitaria en su conjunto. Igualmente, este Convenio posibilitará que sean beneficiarios indirectos los estudiantes de las Carreras de Grado, Pregrados y Pasantes de la Universidad Nacional de La Rioja que realicen prácticas en el Hospital de Escuela y Clínicas "Virgen María de Fátima" en coordinación con las Unidades Académicas correspondientes.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa de la posibilidad de extender las prestaciones a otros beneficiarios que LAS PARTES entiendan de interés mutuo.


Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de agosto de 2020.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1027
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA OSUNLAR

CLÁUSULA TERCERA:

Para la ejecución de las actividades específicas enmarcadas en este Convenio LAS PARTES elaborarán e implementarán los acuerdos especificados y complementarios.

En aquellos instrumentos ejecutivos especificarán los objetivos, responsabilidades, administración, recursos, fuentes de financiación, formas de rendición, prestadores y demás información necesaria para los citados.-

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa de otras acciones que LAS PARTES entiendan de interés mutuo.

CLÁUSULA CUARTA:

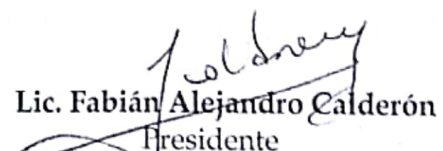
En los convenios específicos, las autoridades de las partes, podrán autorizar, de ser necesaria la delegación de firma para ejecución de las actividades específicas y las que sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo y finalidad por el cual se suscribe el presente acuerdo marco.-

CLÁUSULA QUINTA:

Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con anticipación de treinta (30) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no generará a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensación de ninguna naturaleza.-



Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de agosto de 2020.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1027
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA OSUNLAR


CLÁUSULA SEXTA:

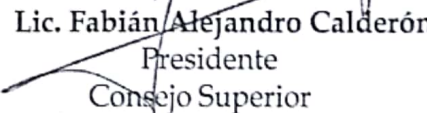
El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma, y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo voluntad de rescisión expresada por cualquiera de las partes que deberá ser comunicada a la otra por medio escrito y fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles.-

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Juzgados Federales de la Ciudad de La Rioja, y constituyen sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a losdías del mes dedel año Dos Mil Veinte.


Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior